



Boletín informativo

Nº 3

junio – julio 2014

La situación humanitaria y de los derechos humanos en Gaza La solución propugnada por las Naciones Unidas de la creación de dos Estados en el territorio palestino parecería ser una ilusión. Sobre todo porque las mismas potencias europeas y occidentales, como Gran Bretaña y Estados Unidos de América, utilizaron la llegada de judíos a dicho territorio y el establecimiento de los mismos y sus instituciones allí en beneficio propio, con la idea de tener un aliado estratégico en pleno Medio Oriente, motivo que se sumaba al interés en los recursos que existen en la región, especialmente el petróleo... [Leer más](#)

Vigésimo Aniversario de la Convención Belem Do Pará El 9 de junio se cumplieron diez años de la celebración de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida como Convención de Belem Do Pará. La Convención marcó el inicio de un largo camino que la comunidad internacional todavía no terminó de recorrer en la defensa de los derechos de la mujer... [Leer más](#)

Violencia sexual en los conflictos armados Del 10 al 13 de junio se llevó a cabo en Londres la Cumbre Global para Eliminar la Violencia Sexual en los Conflictos. En la reunión se debatió sobre la problemática de la cultura de la impunidad de la violencia sexual en el marco de contiendas y situaciones de conflicto y se incentivaron nuevas iniciativas para contrarrestar este flagelo... [Leer más](#)

Sentencia de la causa que investiga el crimen del Obispo Angelelli El 4 de julio, un mes de cumplirse 38 años de la muerte del obispo riojano Enrique Angelelli, se conoció la sentencia de la causa judicial que investiga su asesinato. Los represores Luciano Benjamín Menéndez y Luis Fernando Estrella fueron condenados a prisión perpetua en cárcel común.... [Leer más](#)





Boletín informativo

Nº 3

junio – julio 2014

90 años de la masacre de Napalpí Este año, se cumplieron 90 años de la masacre de Napalpí y organismos de Derechos Humanos rindieron homenaje a las víctimas. Asimismo, la Fiscalía Federal de Resistencia abrió una investigación para juzgarla como delito de lesa humanidad... [Leer más](#)

Crece la preocupación internacional por los niños que migran solos a Estados Unidos El Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos recibió a los presidentes de Guatemala, Honduras y El Salvador en una sesión protocolar en la que expusieron los puntos de vista de sus países sobre la situación de los niños no acompañados que emigran desde Centroamérica hacia Estados Unidos.... [Leer más](#)

Human Rights Watch presentó un informe sobre las mujeres en el conflicto

sirio Human Rights Watch presentó “We Are Still Here: Women on the Front Line of Syria’s Conflict” (Seguimos aquí: Mujeres en la línea de fuego del conflicto en Siria), que expone los casos de 17 mujeres sirias actualmente refugiadas en Turquía para el análisis del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Comité de la CEDAW) que examinó la situación de las mujeres sirias el 4 de julio en Ginebra... [Leer más](#)

Convención sobre la prohibición de minas antipersonales: a quince años de su conversión en un instrumento vinculante del derecho internacional

Los Estados firmantes de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción se reunieron en Maputo del 23 al 27 de junio para reforzar las iniciativas para la aplicación del tratado... [Leer más](#)





La situación humanitaria y de los derechos humanos en Gaza

Gabriel Tudda

La solución propugnada por las Naciones Unidas de la creación de dos Estados en el territorio palestino parecería ser una ilusión. Sobre todo porque las mismas potencias europeas y occidentales, como Gran Bretaña y Estados Unidos de América, utilizaron la llegada de judíos a dicho territorio y el establecimiento de los mismos y sus instituciones allí en beneficio propio, con la idea de tener un aliado estratégico en pleno Medio Oriente, motivo que se sumaba al interés en los recursos que existen en la región, especialmente el petróleo.

Por otro lado, dando una mirada a los compromisos asumidos por Israel desde la perspectiva de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, la situación es catastrófica debido a la actitud tomada por parte de quienes dirigen los destinos políticos de dicho Estado.

El Estado de Israel ha promovido la persecución y la asfixia del pueblo palestino, con bombardeos y matanzas de civiles, entre ellos cientos de niños, desde que ha reiniciado el uso de la fuerza en los últimos días.

Un informe de Amnistía Internacional da cuenta que desde que se inicio la operación “margen protector”, Israel ha bombardeado en diversas oportunidades una escuela gestionada por las Naciones Unidas, que había informado las coordenadas de la misma a las fuerzas israelíes.

De ese modo, aquellos lugares en los cuales los civiles palestinos buscan refugio ya no son una opción de protección ante los ataques perpetrados por el Estado de Israel. Navi Pillay, Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, explicó que este y otro tipo de actos podrían considerarse como crímenes de guerra.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha designado una Comisión Investigadora a los fines analizar los hechos que acontecen en torno al conflicto entre Israel y Palestina desde el 8 de





Boletín informativo

Nº 3

junio – julio 2014

julio. En la sesión especial para el tratamiento de la situación del Territorio Ocupado de Palestina incluyendo el este de Jerusalén, que culminó el 23 de julio, el Consejo dictó una Resolución en ese sentido.

Israel es parte del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales en caso de conflicto armado se complementan con la normativa tanto convencional como consuetudinaria en materia de Derecho Internacional Humanitario. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha indicado en algunas de sus declaraciones sobre el conflicto la violación de disposiciones del Convenio IV de Ginebra sobre la protección de los civiles.

Así ha señalado el CICR: *“En el curso de sus actividades efectuadas en los territorios ocupados por Israel, el CICR ha comprobado repetidamente infracciones de varias disposiciones del derecho internacional humanitario, como el traslado por Israel de parte de su población a los territorios ocupados, la destrucción de viviendas, el no respeto de las actividades sanitarias y la detención de personas protegidas fuera de los territorios ocupados. Algunas prácticas que contravienen el IV Convenio de Ginebra han sido incorporadas en leyes y directrices administrativas, que han sido aprobadas por las más altas autoridades judiciales”.*

La dirigencia política del Estado de Israel, so pretexto de las actividades terroristas, ha cometido y comete todo tipo de atrocidades con la ocupación y ataque armado en territorio palestino. Por otra parte, como se ha señalado en diversos informes de órganos de protección de derechos humanos, como por ejemplo el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe sobre terrorismo y derechos humanos de 2002, en la utilización de legislación antiterrorista o de medidas tomadas por los Estados para combatir el terrorismo se deben respetar las disposiciones de derechos humanos y del derecho humanitario que ante ocupaciones o conflictos de las características del presente, se deben interpretar y aplicar complementariamente.

Miles de muertos, miles de civiles desplazados y destrucción de la única fuente de energía eléctrica para el suministro de electricidad y agua potable en Gaza, entre las operaciones de 2008 y 2009 y las operaciones de julio último por parte del Estado Israel, parecen develar una política de destrucción





Boletín informativo

Nº 3

junio – julio 2014

total de la posibilidad del pueblo palestino en sus pretensiones de conformarse como un Estado libre e independiente.

Más información:

<http://www.amnesty.org/es/for-media/press-releases/israel-gaza-ataque-escuela-onu-gaza-posible-crimen-guerra-2014-07-30>

<http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=30043#.U9ptxrH7nnM>

<http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14897&LangID=E>

<http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdpve.htm>

Volver a inicio

Vigésimo Aniversario de la Convención Belem Do Pará

Marianela Giovagnini

El 9 de junio se cumplieron diez años de la celebración de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida como Convención de Belem Do Pará. Ya que hoy está ratificada por 32 de los 34 países miembros de la OEA es uno de los tratados con más adhesiones del organismo.

El 9 de junio de 1994, luego de extensos procesos de consulta en el ámbito regional, la Asamblea General de la OEA aprobó la Convención de Belem Do Pará, un paso fundamental para enfrentar un fenómeno de extendido alcance y gravísimas consecuencias en el continente y en el mundo.

En el marco de esta celebración, la OEA publicó en el comunicado No. 65/14 su “deseo de reconocer el impacto significativo de este documento en el desarrollo de estándares de igualdad de género en el sistema interamericano de DDHH.”

Se remarcó que “aplicando las disposiciones de la Convención de Belém do Pará, la Comisión y la Corte han adoptado una serie de decisiones y recomendaciones sobre temas paradigmáticos que afectan a las mujeres en las Américas. Estas decisiones han desarrollado el contenido del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación y el deber de los Estados de actuar con debida diligencia para asegurar un acceso efectivo a la justicia en casos de violación de estos derechos.”





Boletín informativo

Nº 3

junio – julio 2014

Recordando casos tan importantes como el de Maria da Penha contra Brasil; Campo Algodonero contra México, entre otros, remarcó la importancia de esta Convención para el desarrollo de políticas públicas, programas y prácticas en cabeza de los distintos Estados.

Además, la OEA recordó el largo camino que falta por recorrer y sostuvo que “de acuerdo a cifras publicadas por la Organización Mundial de la Salud en 2013, el 35% de las mujeres del mundo han experimentado violencia física y/o sexual. La voluntad política para priorizar los derechos de las mujeres es insuficiente, y los recursos públicos destinados a este tema son escasos. La respuesta institucional a los temas de derechos de las mujeres tiende a ser homogénea, sin reconocer las diferencias entre mujeres. Las mujeres todavía no tienen información básica para ejercer sus derechos humanos, y sufren discriminación sobre la base de factores múltiples tales como su sexo, edad, etnicidad, raza y posición económica, entre otros. Enfrentan barreras formidables para ejercer sus derechos a la educación, a la salud y el empleo, para alcanzar puestos de toma de decisiones, y defender sus propios derechos humanos en condiciones seguras. Cargan con el peso de la impunidad en la que queda la violencia que han sufrido en el pasado y que continúan sufriendo en el presente.”

El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional también celebró el aniversario de la Convención y reconoció los avances legislativos que se lograron gracias a ella, así como la insuficiencia de los mismos. Para el Centro: “Es impostergable la puesta en práctica de lo establecido en el artículo 9 de la Convención, en el sentido de proteger especialmente a mujeres que se encuentran en situaciones agravadas de vulnerabilidad, como lo son las niñas, ancianas, indígenas, defensoras de derechos humanos, migrantes, refugiadas, desplazadas, privadas de libertad, y las afectadas por la pobreza, violencia o conflictos armados.”

En nuestro país, según destacó la Defensora General de la Nación a propósito del aniversario, la Convención de Belém do Pará fue aprobada en 1996 por la ley nacional Nº 24.632 y, junto con la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, constituye uno de los instrumentos internacionales más relevantes en lo que refiere a la interpretación de los derechos humanos de las mujeres y las obligaciones del Estado en materia de no violencia y discriminación basada en su género. Sostuvo que “teniendo en cuenta la persistente brecha entre normas y prácticas, y que el camino a la igualdad de género es todavía inconcluso, la Defensoría General de la Nación conmemora los veinte años de la Convención de Belém do Pará y reconoce el enorme esfuerzo de los





Boletín informativo

Nº 3

junio – julio 2014

movimientos de mujeres que la hicieron posible. Asimismo, expresa su compromiso inquebrantable con su cumplimiento y promoción en todos los ámbitos de su competencia.”

Queda en claro que la Convención marcó un comienzo y un camino a seguir por los Estados. La violencia contra la mujer, sobre todo contra las mujeres en situaciones vulnerables, es un hecho que no puede pasar desapercibido y que debe estar en la agenda inmediata de la política pública tanto a nivel nacional como regional.

Más información:

<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/065.asp>

<https://www.cidh.oas.org/annualrep/2000sp/CapituloIII/Fondo/Brasil12.051.htm>

http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

<https://www.cejil.org/comunicados/a-20-anos-de-la-convencion-belem-do-para-es-necesario-profundizar-los-compromisos-para-q>

<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-248182-2014-06-09.html>

[Volver a inicio](#)

Violencia sexual en los conflictos armados

Fabio Pistritto

Del 10 al 13 de junio se llevó a cabo en Londres la Cumbre Global para Eliminar la Violencia Sexual en los Conflictos. En la reunión, que contó con 140 delegaciones que incluyeron a una centena de países, ONGs, sobrevivientes y representantes de organizaciones internacionales, se debatió sobre la problemática de la cultura de la impunidad de la violencia sexual en el marco de contiendas y situaciones de conflicto y se incentivaron nuevas iniciativas para contrarrestar este flagelo.

Para el Derecho Internacional Humanitario este es un tópico que reviste particular importancia. En la historia, los conflictos armados se han caracterizado por la violencia sexual generalizada a la que suele considerarse una consecuencia inevitable de la guerra. La violencia sexual persiste como un fenómeno devastador con consecuencias perjudiciales para las víctimas, así como para sus familias y toda la comunidad. La respuesta humanitaria a las diversas necesidades de las víctimas aún es insuficiente.

El término violencia sexual se usa para describir actos de naturaleza sexual impuestos mediante la fuerza o por coerción, como la causada por el temor a la violencia, la detención, la opresión psicológica





Boletín informativo

Nº 3

junio – julio 2014

o el abuso de poder contra cualquier víctima, cualquiera sea su sexo o edad. La violencia sexual comprende la violación, la esclavitud sexual, la prostitución, el embarazo y la esterilización forzados, o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable. Tales actos rara vez ocurren en forma aislada. Forman parte de un escenario de abuso y violencia, que incluye asesinatos, reclutamiento infantil, destrucción de la propiedad y saqueos. La violencia sexual puede utilizarse como una forma de represalia, para generar miedo, o a modo de tortura. También puede utilizarse sistemáticamente como método de guerra, con el fin de destruir el tejido social.

Los conflictos armados y otras situaciones de violencia afectan a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños de manera diferente. Ciertas personas pueden ser más vulnerables a la violencia sexual que otras. Esto incluye a los desplazados, los migrantes, las viudas, las mujeres jefas de hogar, los detenidos, las personas asociadas con las fuerzas armadas o con grupos armados, o las personas de grupos étnicos específicos. También se comete violencia sexual contra hombres y niños, quienes se vuelven particularmente vulnerables en algunos contextos, como en los casos de detención.

La violencia sexual puede causar traumas físicos y psicológicos graves, contagio de VIH y, en ocasiones, la muerte. Además, el padecimiento de las víctimas a menudo tiene varias facetas: no sólo reciben lesiones y traumas potencialmente peligrosos y persistentes, sino que también se enfrentan a la estigmatización y el rechazo por parte de sus familias y comunidades. (1)

Según la Iniciativa de las Naciones Unidas contra la violencia sexual en los conflictos armados la inmensa mayoría de las víctimas de estas atrocidades en las guerras de nuestros días son civiles, principalmente mujeres y niños. Las mujeres en particular pueden enfrentar formas devastadoras de violencia sexual, que se aplican a veces sistemáticamente para lograr objetivos militares o políticos. En Rwanda, entre 100.000 y 250.000 mujeres fueron violadas durante los tres meses de genocidio en 1994. Los organismos de las Naciones Unidas calculan que más de 60.000 mujeres fueron violadas durante la guerra civil en Sierra Leona (1991-2002), más de 40.000 en Liberia (1989-2003), alrededor de unas 60.000 en la ex Yugoslavia (1992-1995) y al menos 200.000 en la República Democrática del Congo desde 1998. (2)

La violencia sexual como crimen de guerra

El informe de las Naciones Unidas de 1998 sobre la violencia sexual y los conflictos armados señala que, históricamente, los ejércitos consideraban la violación uno de los botines de guerra legítimos.



Boletín informativo

Nº 3

junio – julio 2014

Durante la segunda guerra mundial, todas las partes en el conflicto fueron acusadas de violaciones masivas, sin embargo ninguno de los dos tribunales establecidos por los países aliados vencedores para enjuiciar presuntos crímenes de guerra, el de Tokio y el de Nuremberg, reconoció el delito de violencia sexual.

No fue hasta 1992, ante la generalización de la violación de mujeres en la ex Yugoslavia, que la cuestión fue señalada a la atención del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El 18 de diciembre de 1992, el Consejo declaró que «las detenciones y las violaciones sistemáticas, masivas y organizadas de mujeres, en particular mujeres musulmanas, en Bosnia y Herzegovina» era un delito internacional que debía abordarse. Posteriormente, en el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (ICTY, 1993) se incluyó la violación como crimen de lesa humanidad, junto con otros delitos como la tortura y el exterminio, cuando se cometen en conflictos armados y van dirigidos contra una población civil. En 2001, el ICTY se convirtió en el primer tribunal internacional que halló culpable a un acusado de violación como crimen de lesa humanidad. El Tribunal Penal Internacional para Rwanda (ICTR, 1994) declaró también que la violación era un crimen de guerra y de lesa humanidad. En 1998, el ICTR se convirtió en el primer tribunal internacional que halló culpable a un acusado de cometer violación como crimen de genocidio (utilizado para perpetrar el genocidio): En el juicio contra un ex alcalde, Jean-Paul Akayesu, se determinó que la violación y el asalto sexual constituían actos de genocidio por cuanto se habían cometido con la intención de destruir, en su totalidad o en parte, al grupo étnico tutsi. (2)

En la actualidad el Estatuto de la Corte Penal Internacional que funciona desde julio de 2002 incluye la violación y algunas otras formas de violencia sexual en la lista de crímenes de guerra y en la lista de actos que constituyen crímenes de lesa humanidad cuando se los cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil. Asimismo, la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir crímenes internacionales de otro tipo.

«La violencia sexual en los conflictos debe considerarse como el crimen de guerra que es; ya no puede considerarse como un daño colateral desafortunado de las guerras» afirmó la Sra. Zainab Hawa Bangura, Representante Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia sexual en los conflictos. Esta oficina busca la articulación con otros programas como ONU-Mujeres, el ACNUR, la Oficina de





Boletín informativo

Nº 3

junio – julio 2014

Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, UNICEF y las fuerzas de paz de NNUU para monitorear y generar iniciativas en torno a esta problemática en los conflictos humanitarios.

Más información:

(1) Comité Internacional de la Cruz Roja. Recursos : “Violencia sexual en conflictos armados: preguntas y respuestas” del 07-03-2014. Disponible en <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/faq/sexual-violence-questions-and-answers.htm>

(2) Programa de divulgación sobre el genocidio en Rwanda de las Naciones Unidas. Marzo de 2014. Disponible en <http://www.un.org/es/preventgenocide/rwanda/about/bgsexualviolence.shtml>

[*Volver a inicio*](#)

Sentencia de la causa que investiga el crimen del Obispo Angelelli

Macarena Riva

El 4 de julio, un mes antes de cumplirse 38 años de la muerte del obispo riojano monseñor Enrique Angelelli, se conoció la sentencia de la causa judicial que investiga su asesinato. Los represores Luciano Benjamín Menéndez y Luis Fernando Estrella fueron condenados a prisión perpetua en cárcel común.

El 4 de agosto de 1976, monseñor Angelelli, obispo de la Diócesis de La Rioja, viajaba junto al padre Arturo Pinto desde El Chamental hasta la ciudad de La Rioja cuando dos autos lo encerraron en un paraje conocido como Punta de los Llanos. El obispo perdió el control de la camioneta que manejaba, despistó y murió mientras era trasladado a una clínica de la capital riojana, Arturo Pinto sobrevivió.

Los religiosos regresaban de Chamental, donde unos quince días antes habían sido secuestrados, torturados y brutalmente asesinados los jóvenes sacerdotes Gabriel Longueville y Carlos de Dios Murias. El obispo había oficiado la misa del entierro el 22 de julio y había denunciado los asesinatos en su homilía.

El 31 de agosto de 1976, el juez riojano Aldo Ramón Zalazar Gómez resolvió disponer el archivo del expediente iniciado para investigar el accidente. Durante años, la Dictadura y el Episcopado argentino sostuvieron la hipótesis del accidente automovilístico.

En 1983, con la vuelta a la democracia, la causa se reabrió, y Arturo Pinto aseguró ante el Tribunal que un auto maniobró bruscamente delante de ellos provocando el vuelco de la camioneta en la que





Boletín informativo

Nº 3

junio – julio 2014

viajaban. El 19 de junio de 1986, el juez Morales dictó sentencia afirmando: "La muerte de Enrique Angelelli no obedeció a un accidente de tránsito, sino a un homicidio fríamente premeditado y esperado por la víctima".

Las "leyes de la impunidad" en la década del 90 provocaron la caída de la causa pero la anulación de aquellas leyes, en 2005, permitió su reapertura. En 2010, Pinto y varios actores más se constituyeron en nuevos querellantes y solicitaron la imputación de catorce militares y policías, encabezados por el ex dictador Jorge Rafael Videla, el entonces comandante del III Cuerpo del Ejército, Luciano Benjamín Menéndez, y el interventor de La Rioja, coronel Osvaldo Héctor Pérez Battaglia.

Finalmente, el 4 julio, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja consideró delitos de lesa humanidad el homicidio del obispo y el intento de asesinato del ex sacerdote Arturo Pinto y condenó por ello a los represores Luciano Benjamín Menéndez y Luis Fernando Estrella a prisión perpetua en cárcel común e inhabilitación absoluta perpetua. El Tribunal Oral Federal de La Rioja revocó además la prisión domiciliaria de ambos y dispuso que sean alojados en la cárcel de Bower, en Córdoba. Los otros acusados Jorge Rafael Videla, Juan Carlos Romero y Albano Harguindeguy fallecieron.

Más información:

www.elhistoriador.com.ar

<http://www.lanacion.com.ar/1706959-daran-hoy-la-sentencia-por-el-caso-angelelli>

<http://radiomaria.org.ar/actualidad/emiten-la-sentencia-por-el-asesinato-del-obispo-angelelli-tras-38-anos-de-su-muerte/>

Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), Nunca Más, Buenos Aires, Editorial Eudeba, 1984.

[Volver a inicio](#)

90 años de la masacre de Napalpí

Macarena Riva

El 19 de julio de 1924, un grupo de aborígenes tobas y mocovíes fueron asesinados en el entonces Territorio Nacional del Chaco, en lo que fue una de las mayores masacres argentinas del siglo XX. La





Boletín informativo

Nº 3

junio – julio 2014

masacre fue producto de la explotación esclava de la mano de obra indígena –ante el crecimiento de la producción de algodón–, la discriminación racial, el maltrato y el continuo apoderamiento ilegal de las tierras por parte de los hacendados.

En julio de 1924, los indígenas qom y mocoví, que servían de mano de obra en la producción de algodón, se declararon en huelga y se refugiaron en la Reducción Aborigen de Napalpí, Chaco, denunciando maltratos y explotación por parte de los terratenientes. Planeaban marchar a los ingenios azucareros de Salta y Jujuy, pero el gobernador Fernando Centeno –quien había llegado a Resistencia con el objetivo de garantizar la producción de algodón con la cual el país aprovecharía la oportunidad de demanda que había en el mercado mundial–, ordenó la represión de los aborígenes que estaban ejerciendo su resistencia en forma totalmente pacífica. El 19 de julio a la mañana, más de un centenar de policías y civiles rodearon el lugar donde se encontraban los huelguistas y dispararon con rifles durante 45 minutos.

A finales de los años veinte, el periódico *Heraldo del Norte* describió así el hecho:

Como a las nueve de la mañana, y sin que los inocentes indígenas hicieran un solo disparo, [los policías] hicieron repetidas descargas cerradas y enseguida, en medio del pánico de los indios (más mujeres y niños que hombres), atacaron. Se produjo entonces la más cobarde y feroz carnicería, degollando a los heridos sin respetar sexo ni edad.

El 29 de agosto –cuarenta días después de la matanza–, el exdirector de la Reducción de Napalpí Enrique Lynch Arribálzaga, escribió una carta que fue leída en el Congreso Nacional:

La matanza de indígenas por la policía del Chaco continúa en Napalpí y sus alrededores: parece que los criminales se hubieran propuesto eliminar a todos los que se hallaron presente en la carnicería del 19 de julio para que no puedan servir de testigos si viene la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados.

En el libro *Napalpí, la herida abierta* el periodista Mario Vidal detalla: “El ataque terminó en una matanza, en la más horrenda masacre que recuerda la historia de las culturas indígenas en el siglo XX. Los atacantes sólo cesaron de disparar cuando advirtieron que en los toldos no quedaba un indio que no estuviera muerto o herido. Los heridos fueron degollados, algunos colgados. Entre hombres, mujeres y niños fueron muertos alrededor de doscientos aborígenes y algunos campesinos blancos que también se habían plegado al movimiento huelguista”.





Boletín informativo

Nº 3

junio – julio 2014

Este año, se cumplieron 90 años de la masacre de Napalpí y organismos de Derechos Humanos rindieron homenaje a las víctimas. Asimismo, la Fiscalía Federal de Resistencia abrió una investigación para juzgarla como delito de lesa humanidad.

El presidente de la Comisión Provincial por la Memoria de Chaco, Ricardo Ilde, sostuvo al respecto que "esto forma parte de la historia de nuestros pueblos originarios y no queremos que quede en el olvido", a lo que agregó que las diferentes matanzas que tuvieron lugar en el suelo chaqueño, como las de Napalpí, El Zapallar y Margarita Belén, respondieron "siempre a una misma lógica por parte de oligarquías que pretendían quedarse con tierras o beneficios económicos que nos les correspondían".

Agrupaciones de Derechos Humanos chaqueños apuntaron en un comunicado que es "necesaria la búsqueda de la verdad y el ejercicio de la memoria histórica para que los hechos de violencia no se repitan, para establecer el por qué, cuándo y cómo se perpetraron las atrocidades y saber quiénes son los máximos responsables de los crímenes".

"La construcción de la identidad es un trabajo colectivo y que no puede cometer omisiones", indicaron desde la Comisión Provincial por la Memoria, la Asociación de Ex-Detenidos políticos del Chaco, H.I.J.O.S-Chaco, Hijos Construyendo Memoria Chaco y el Comité de Prevención de la Tortura.

Más información:

http://www.otosenred.com.ar/nota_completa.php?idnota=90

<http://www.lanacion.com.ar/1711405-a-90-anos-de-la-masacre-de-napalpi-piden-a-la-justicia-que-se-investigue-como-un-delito-de-lesa-humanidad>

<http://www.lagazeta.com.ar/napalpi.html>

<http://www.diarionorte.com/article/108757/a-90-anos-de-la-masacre-de-napalpi->

<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-251066-2014-07-19.html>

[Volver a inicio](#)





Crece la preocupación internacional por los niños que migran solos a Estados Unidos

Mixtli Cano Moreno

El 24 de julio, el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos recibió a los presidentes de Guatemala, Otto Pérez Molina; Honduras, Juan Orlando Hernández; y El Salvador, Salvador Sánchez Cerén, en una sesión protocolar en la que expusieron los puntos de vista de sus países sobre la situación de los niños no acompañados que emigran desde Centroamérica hacia Estados Unidos.

En la reunión, el secretario general de la OEA, José Miguel Insulza, remarcó “la disposición del Presidente de Estados Unidos, Barack Obama, para afrontar el problema de manera constructiva”, expresando luego que “esperamos redunde en un debido proceso y en que no se escuchen las voces que llaman a abordar esta cuestión como un tema de seguridad nacional”. Obama había pedido al Congreso de los Estados Unidos 3.700 millones de dólares en fondos especiales para 2014 y 2015 con los cuales enfrentar la crisis de los niños que llegan huyendo de la pobreza y la violencia en sus países, tras cruzar la frontera de Estados Unidos con México.

El primer mandatario salvadoreño sostuvo que el problema de los niños migrantes se trata de una crisis humanitaria que abarca a cinco países, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Estados Unidos, indicando que todos deben unir esfuerzos para dar una respuesta conjunta al problema, en la que cada nación asuma su parte de responsabilidad y teniendo siempre en primer plano los derechos y el bienestar de los menores.

Por su parte, Sánchez Cerén indicó que el fenómeno migratorio surge de la falta de oportunidades que hay en América Central, por lo que es necesario, a su juicio, acordar una agenda que apueste al desarrollo económico, y también “al combate firme al crimen organizado, al narcotráfico y a las personas que tratan con niños”. Asimismo, solicitó que la OEA desarrolle un rol preponderante en esta materia, a través de la Comisión de Asuntos Migratorios y el Programa Interamericano para la





Boletín informativo

Nº 3

junio – julio 2014

promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluyendo los trabajadores migrantes.

Otto Pérez Molina, enfatizó en su discurso que la situación de los niños no acompañados constituye “una crisis que debe ser resuelta con una visión humanitaria y con una visión de los derechos humanos”. “Yo personalmente estoy convencido que la crisis, la migración precisamente de las niñas, los niños y los adolescentes no acompañados, es multicausal”, afirmó, y mencionó entre las razones para ello las expectativas de una reforma migratoria en Estados Unidos y la violencia generada por el narcotráfico, entre otras. El mandatario guatemalteco explicó que el número de menores migrantes de su país empezó a aumentar en 2012, y que se ha disparado desde entonces.

Juan Orlando Hernández, afirmó que la reunión protocolar del Consejo Permanente es relevante no sólo para su país, para El Salvador y Guatemala, “sino que es importante para la Humanidad, porque es una verdadera tragedia lo que ha ocurrido con este fenómeno que se ha desbordado”.

El líder hondureño manifestó que la crisis que “enfrentamos nos demuestra que la seguridad de Centroamérica y de Estados Unidos están íntimamente ligadas”, y pidió a los líderes políticos estadounidenses que tengan en cuenta que una Centroamérica violenta a raíz de las drogas, permeada por el narcotráfico y en pobreza representa un problema no sólo para la propia Centroamérica, sino también para Estados Unidos”. En este sentido, destacó que la mayoría de las ciudades de donde emigran los menores hondureños se encuentran en las rutas del narcotráfico.

El Consejo aprobó una declaración que afirma que “la migración de niñas, niños y adolescentes no acompañados por sus padres constituye una de las más notorias expresiones de exclusión social y desprotección de sus derechos humanos”. El documento también expresa “la solidaridad con los gobiernos de la región para que el problema se aborde desde una perspectiva humanitaria, con el objetivo de garantizar condiciones de bienestar y trato digno que facilite la reunificación familiar, donde corresponda”.

En un encuentro con la Asociación de Corresponsales ante Naciones Unidas en Ginebra (ACANU), la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay, manifestó su preocupación por la posible deportación a sus países de origen de niños migrantes y urgió a Washington a garantizar su protección.





Boletín informativo

Nº 3

junio – julio 2014

Pillay destacó que la deportación de los niños sería viable "solo si su protección está garantizada en los lugares a donde son enviados" y recordó que unos 57 mil niños solos sin sus familias se encuentran en territorio estadounidense. Además, recordó a Estados Unidos sus obligaciones en virtud del derecho internacional y las recomendaciones de los mecanismos especiales de la ONU y ante la complejidad de la situación ofreció ayuda de su oficina al gobierno de Washington para solucionar la crisis de los niños migrantes.

Más información:

http://diario.mx/Internacional/2014-07-31_889ab48b/pide-onu-a-eu-proteger-a-ninos-migrantes/

http://www.prensalibre.com/internacional/OEA-ONU-piden-plan-regional-enfrentar-migracion-menores_0_1175882570.html

http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-320/14

[Volver a inicio](#)

Human Rights Watch presentó un informe sobre las mujeres en el conflicto sirio

Mixtli Cano Moreno

Human Rights Watch presentó "We Are Still Here: Women on the Front Line of Syria's Conflict" (Seguimos aquí: Mujeres en la línea de fuego del conflicto en Siria), expone los casos de 17 mujeres sirias actualmente refugiadas en Turquía para el análisis del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Comité de la CEDAW) que examinó la situación de las mujeres sirias el 4 de julio en Ginebra.

El informe describe casos de mujeres que sufrieron abusos perpetrados por fuerzas gubernamentales y leales al gobierno, y también por grupos armados opositores como Liwa'al-Islam y organizaciones extremistas como Estado Islámico de Irak y el Levante (EIIL).

Algunas activistas y proveedoras de asistencia humanitaria indicaron que habían sido amenazadas, interceptadas y detenidas arbitrariamente, o incluso torturadas por integrantes de fuerzas gubernamentales u organizaciones armadas de oposición. Las seis mujeres que estuvieron





Boletín informativo

Nº 3

junio – julio 2014

anteriormente detenidas y cuyos casos se exponen en el informe sufrieron abusos físicos o torturas durante el lapso de su detención, y una mujer fue agredida sexualmente en varias oportunidades. Otras mujeres manifestaron que habían sufrido restricciones discriminatorias con respecto a su vestimenta o posibilidad de circulación. Y varias mujeres sufrieron lesiones o perdieron a familiares durante ataques indiscriminados efectuados por fuerzas gubernamentales contra civiles.

“Las mujeres no han estado ajenas a ningún aspecto del cruento conflicto sirio, pero no son tan solo víctimas pasivas”, aseveró Liesl Gertholtz, directora de derechos de la mujer de Human Rights Watch. “Las mujeres asumen responsabilidades cada vez mayores, ya sea por elección o por causas circunstanciales, y no por ello, deberían estar expuestas a intimidación, detenciones, abusos o incluso torturas”.

Algunos grupos armados no estatales también han hostigado y detenido a mujeres mencionadas en el informe, y han aplicado políticas discriminatorias a mujeres y niñas, incluidas restricciones relativas al modo de vestir y su posibilidad de circular libremente.

De conformidad con la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU y la CEDAW, ratificada por el gobierno de Siria en 2003, todas las partes del conflicto deberían adoptar medidas para proteger a mujeres y niñas de la violencia, y esto contempla, sin carácter restrictivo, a la violencia sexual y de género. La Resolución 1325 y la CEDAW también exigen que los Estados Partes rindan cuentas por estos abusos, brinden asistencia para atender las necesidades médicas, psicosociales y económicas de las mujeres, y aseguren su inclusión genuina en todos los niveles de las futuras negociaciones de paz e iniciativas de reconstrucción del Estado.

Más información:

<http://www.hrw.org/es/news/2014/07/02/siria-mujeres-victimas-de-la-guerra>

[Volver a inicio](#)





Convención sobre la prohibición de minas antipersonales: a quince años de su conversión en un instrumento vinculante del derecho internacional

Fabio Pistrutto

Los Estados firmantes de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción se reunieron en Maputo del 23 al 27 de junio para reforzar las iniciativas para la aplicación del tratado.

En el marco de la tercera conferencia de examen de la convención y con la participación de representantes de alto nivel de más de 80 Estados Partes, se firmó la *Declaración de Maputo +15*. En ella, los delegados reafirmaron el compromiso de poner fin al sufrimiento y las muertes causadas por las minas antipersonales y convinieron canalizar el esfuerzo global para erradicar estas armas.

La convención fue adoptada el 18 de septiembre de 1997 en Ottawa y entró en vigor tras la primera reunión anual el 1º de marzo de 1999 en Maputo, Mozambique, que volvió a ser sede del encuentro quince años después. Hasta la fecha, 161 Estados han convenido sujetarse formalmente a sus normas. Este instrumento proporciona un marco para la acción contra las minas con el propósito de poner fin al flagelo actual y de evitar el daño futuro. Prohíbe el empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonales. Este acuerdo internacional fue ya objeto de tres conferencias de revisión: Nairobi (2004), Cartagena (2009) y Maputo (2014).

Antes de su aprobación, más de 130 estados poseían y estaban en capacidades de emplear este tipo de armamento. A partir de la suscripción de este instrumento, se estima que más de 45 millones de minas antipersonales han sido destruidas. La aplicación del tratado tiene cuatro pilares fundamentales que son: asegurar su cumplimiento universal, destruir las minas que existen actualmente, la limpieza de las zonas minadas -desminado humanitario- y prestar asistencia a las víctimas mutiladas por estas armas.

La guerra debería terminar cuando los enfrentamientos concluyen, sin embargo, los conflictos siguen generando estos verdaderos legados mortales que matan y mutilan incluso varios años después. Si bien el uso de minas ha disminuido de manera considerable como resultado del acuerdo, todavía hay más





Boletín informativo

Nº 3

junio – julio 2014

de 60 estados donde estos medios de combate son usados y grandes extensiones donde se plantaron minas en el pasado y aún son un peligro que mata y lesiona a miles de personas por año.

Desde el Comité Internacional de la Cruz Roja se remarcó con preocupación que en los últimos años algunos países firmantes de la convención emplearon estas armas y medios de combate similares e igualmente prohibidos en conflictos internos, por lo que llamó a una aplicación más estricta del tratado. Las minas antipersonales no distinguen entre civiles y combatientes. Gran cantidad de personas -fundamentalmente población civil- mueren o sufren una amputación a causa de esas armas mucho tiempo después de finalizados los enfrentamientos. Vastas extensiones de tierra quedan inutilizadas, al igual que diversos medios de sustento, por lo que urge poner fin definitivo a la producción y utilización de estas armas.

Más información:

<http://www.icrc.org/spa/resources/documents/news-release/2014/06-20-mozambique-maputo-third-review-conference-anti-personnel-mine-convention-conference-beerli.htm>

<http://www.apminebanconvention.org/es>

<http://www.maputoreviewconference.org>

[Volver a inicio...](#)

DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Coordinador

Gabriel Tudda

Secretaria

Mixtli Cano Moreno





**Instituto de
Relaciones
Internacionales**



derechoshumanos@iri.edu.ar

Boletín informativo

Nº 3

junio – julio 2014

Integrantes

Dulce Chaves

Macarena Riva

Fabio Pistritto

Marianela Giovagnini

Esperamos sus comentarios y sugerencias a

nuestro correo electrónico: derechoshumanos@iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales

www.iri.edu.ar

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5º piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628



Instituto de Relaciones Internacionales – UNLP



@iriunlp

Página 20